

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pts. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "
 El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Reales Decretos de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1954. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey 1º don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 6.)

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Noreña

El apéndice al amillaramiento de este concejo, que ha de servir de base para la tributación territorial en el año próximo de 1911, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día de la fecha hasta el 15 del corriente, para que pueda ser examinado y formularse las reclamaciones del caso, con advertencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Noreña, 1.º de Junio de 1910.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 3.723

Alcaldía de Salas

Mes de Junio de 1910

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dichos meses y anteriores, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2012	
2	Policía de seguridad...	211	
3	Policía urbana y rural...	584	
4	Instrucción pública...	1598	
5	Beneficencia...	416	
6	Obras públicas...	641	
7	Corrección pública...	337	
8	Montes...		
9	Cargas...	4776	
10	Ob. nueva construcción...		
11	Imprevistos...	74	
12	Resultas...		
13	Devoluciones...		
14	Presupuesto general...		
TOTAL.....		1 619	

Salas a 4 de Junio de 1910.—El Alcalde, Restituto G. Rico.—El Secretario, Regino Vega.

R. al núm. 3.724

Ayuntamiento de Gijón

Mes de Junio de 1910

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Raal orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	Cts.
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	9500		700		10200	
2	Policía de seguridad.....	11200		1300		12500	
3	Policía urbana y rural.....	15000		2400		14400	
4	Instrucción pública.....	6500		800		7300	
5	Beneficencia.....	6000		2000		8000	
6	Obras públicas.....	11700		4000		15700	
7	Corrección pública.....	1758	33			1758	33
8	Montes.....						
9	Cargas.....	65000		10000		75000	
10	Obras de nueva construcción...	10000		8000		18000	
11	Imprevistos.....	4000				4000	
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
Total.....		140658	33	29200		169858	33

Gijón a tres de Junio de mil novecientos diez.—El Contador, Antonio Lera.

Sesión del día 4 de Junio de 1910.

Fué aprobada la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario, Eduardo M. Eztenaga.—V.º B.º—El Alcalde en funciones, A. Mori.

R. al núm. 3.726

Alcaldía de Siero

D. Juan Quirós Pedrero, segundo Teniente en funciones de Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Siero.

Hago saber: Que habiendo transcurrido el plazo que determina el art. 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, este Ayuntamiento acordó subastar las obras de construcción de un puente de hormigón armado sobre el río Noreña, parroquia de Viella, en este concejo, en el barrio de Fresneda, bajo el tipo de setecientos noventa y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Dicha subasta se celebrará en el salón de sesiones de estas Consistoriales, a las once del día veinticuatro de este mes, ante el señor Alcalde, con asistencia del Concejal designado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al formulario que se inserta a continuación, las cuales se presentarán en el momento de la subasta durante el plazo de media hora hasta cinco minutos antes de empezar dicha subasta, y serán entregadas al Presidente, acompañadas cada una de ellas de la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal de este término la cantidad

de treinta y nueve pesetas noventa y tres céntimos que corresponden al 5 por 100 del tipo de subasta. La fianza definitiva consistirá en el 10 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras será de dos meses contados desde el día en que se replantee la obra.

El pago se hará mensualmente mediante certificación expedida por el Director facultativo del importe de la obra ejecutada.

Las indicadas obras se han de ajustar a la Memoria, plano y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en las cuales se hace constar todas las prescripciones vigentes sobre la materia, incluso la de accidentes del trabajo.

El contratista tendrá la obligación de pagar los anuncios de subasta y demás gastos que ocasione la formalización de la misma.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., con cédula personal de..... clase....., número....., que acompaña con el resguardo del depósito, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha..... de..... de..... y de las condiciones y demás documentos que como se expresa se exigen para la construcción de un puente 1º

hormigón armado en Fresneda, sobre el río Noreña, en la parroquia de Viella, se compromete a ejecutar las obras objeto de esta subasta con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

Fecha y firma del licitador.

Pola de Siero, 6 de Junio de 1910.—Juan Quirós.

R. al núm. 3.728

Alcaldía de Llanes

D. Ramón Sordo Lamadrid, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de Ramón García Corrales, padre del mozo Venancio García Dosal, número 79 del reemplazo de 1909, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero por más de diez años de su otro hijo Alfredo, el cual embarcó para Puerto Rico hace más de diez años sin que se tenga noticia alguna de su actual existencia, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, cara ovalada, nariz y boca regulares, edad catorce años, sin señas particulares.

A instancia de Perfecta Sanchez Villar, madre del mozo Amable Gomez Sanchez, número 117 del reemplazo de 1909, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero de su esposo Marcos Gomez Amieva, que desapareció del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de él, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura alta, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara larga, nariz y boca regulares, color pálido, edad 38 años, sin señas particulares.

A instancia de Pedro Díaz y Díaz, padre del mozo Benjamin Díaz Guerra, número 204 del reemplazo de 1910, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero de su otro hijo Angel, que se embarcó para la Habana hace más de diez años, sin que se tenga noticia alguna de su actual existencia, siendo sus señas al tiempo de embarcarse las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, cara redonda, nariz y boca regulares, edad nueve años, sin señas particulares.

Y á fin de dar á los expedientes la tramitación prevenida en el artículo 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de Quintas, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades, así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero de los ausentes, tengan á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del Gobierno civil.

Consistoriales de Llanes, á 2 de Junio de 1910.—Ramón Sordo Lamadrid.

D. Ramón Sordo Lamadrid, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Llanes.

Hago saber: Que en esta Alcaldía y á instancia de José Díaz Villanueva, mozo que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1911, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero á su hermano Rafael de los mismos apellidos, el cual se embarcó para Buenos Aires hace más de diez años, sin que se tenga noticia alguna de su actual existencia, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, cara larga, nariz regular, boca proporcionada, color sano, sin señas particulares.

A instancia de Fructuosa Sánchez Alonso, madre del mozo Casto Barro Sánchez que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1911, se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero á su otro hijo José Antonio, de los mismos apellidos, que se embarcó para Cuba hace más de diez años, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de él, siendo sus señas al tiempo de ausentarse las siguientes: estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara ovalada, nariz y boca regulares, edad catorce años; sin señas particulares.

A instancia de María del Río Otero se instruye expediente de ausencia é ignorado paradero á sus dos hijos Prudencio y Antonio Peláez del Río, hermanos del mozo Juan de los mismos apellidos, que ha de ser alistado en el próximo reemplazo de 1911, los que se embarcaron para la Habana hace más de diez años, sin que se tenga noticia alguna de su actual paradero, siendo sus señas las siguientes: las de Prudencio al tiempo de embarcar, estatura regular, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, cara redonda, nariz y boca regulares, color sano, edad diecinueve años, sin señas particulares.

Las de Antonio al tiempo de embarcar, estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, cara redonda, nariz y boca regulares, color sano, edad catorce años, sin señas particulares.

Y á fin de dar á los expedientes la tramitación prevenida en el art. 69 del Reglamento vigente para la aplicación de la Ley de quintas, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, rogando á las autoridades así civiles como militares y á cuantas personas puedan adquirir noticia alguna respecto al paradero de los ausentes, tengan á bien ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía ó del Gobierno civil.

Consistoriales de Llanes á 3 de Junio de mil novecientos diez.—Ramón Sordo Lamadrid.

R. al núm. 3.714

Alcaldía de El Franco

Formado el apéndice al amillaramiento correspondiente al año actual, estará expuesto al público por 15 días en la Secretaría, á fin de que en dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que los interesados estimen procedentes.

La Caridad, 5 de Junio de 1910.—El Alcalde, Manuel Castropol.

R. al núm. 3.725

Carretera de tercer orden de San Sebastián al faro de Peñas.—Trozo primero

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Gozón.

(Conclusión)

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO.		NOMBRE DEL COLONO		VECINDAD		Denominación de la finca
		Pueblo	Ayuntamiento	Pueblo	Ayuntamiento	Pueblo	Ayuntamiento	
109	Monte	D. Ramón Menendez de Luarca	Oviedo	D. Manuel Alvarez Muñiz	Oviedo	Reguerin	Gozón	Corona
110	Id.	Ramón Miranda Posada	Villalegre	Segundo Alvarez Alvarez	Avilés	Monteril	Id.	Id.
111	Labor	Conrado Oves Alvarez	Id.	Leonardo Alvarez Fernandez	Gozón	Torre	Id.	Cachiro
112	Monte	D.ª Rosalia Gutiérrez Alvarez	Monteril	D.ª Rosalia Gutiérrez Alvarez	Gozón	Monteril	Id.	Id.
113	Prado	Generosa Alvarez Muñiz	Reguera	D. Manuel Alvarez Muniz	Oviedo	Reguerin	Id.	Fexico
114	Monte y prado	D. Ramón Menendez de Luarca	Oviedo	El mismo	Oviedo	Id.	Id.	Cachiro
115	Monte	El mismo	Id.	Antonio Muñiz Alvarez	Id.	Monteril	Id.	Corona
116	Prado	El mismo	Id.	Juan Antonio Fernandez Heres	Gozón	Padre	Id.	Cueto
117	Id.	D.ª Josefa Alvarez Muñiz	Reguerin	D.ª Josefa Alvarez Muñiz	Gozón	Reguerin	Id.	Foxaco
118	Labor	Rosalía Gutiérrez Alvarez	Monteril	Rosalía Gutiérrez Alvarez	Id.	Monteril	Id.	Fresno
119	Id.	D. Francisco García Fernandez	Padre	Francisco García Fernandez	Avilés	Padre	Id.	Id.
120	Prado y labor	D.ª Saturnina Alvarez Viesca y F. Blanco	Avilés	José Fernandez Rodriguez	Gozón	La Capilla	Id.	Id.
121	Prado	D. Indalecio Fernandez Alvarez	El Campo	Indalecio Fernandez Alvarez	Gozón	El Campo	Id.	Id.
122	Id.	José Perez García	Avilés	El mismo	Avilés	Id.	Id.	Id.
123	Labor	Manuel García Gutiérrez	La Granda	Manuel García Gutierrez	Id.	La Granda	Id.	El Fresno
124	Id.	Amadeo Alvarez García	Gijón	Ramón García Gutierrez	Gijón	Id.	Id.	Id.
125	Id.	Perfecto Fernandez Fernandez	Manzaneda	Robustiano Fernandez García	Gozón	Xentra	Id.	Id.
126	Id.	José Alvarez Lorenzana	Granda	José Alvarez Lorenzana	Id.	Granda	Id.	Id.
127	Prado	Modesto Fernandez Quevedo	Otero	Modesto Fernandez Quevedo	Id.	Otero	Id.	Id.
128	Huerta y labor	José García Fernandez	Madrid	Robustiano Fernandez García	Madrid	Xentra	Id.	Canal
129	Prado y labor	D.ª Laura Fernandez Fernandez	Lloreda	D.ª Laura Fernandez Fernandez	Gozón	Lloreda	Id.	La Llosa
130	Labor y prado	D. Amadeo Alvarez García	Gijón	Ramón García Gutierrez	Gozón	El Campo	Id.	Nuevo
131	Labor	José García Fernandez	Madrid	Ramón Fernandez Quevedo	Madrid	Id.	Id.	La Llosa
132	Id.	El mismo	Id.	Ramón Alvarez Fernandez	Id.	Id.	Id.	Id.
133	Id.	Manuel García Barbón	Avilés	Marcelino Fernandez Heres	Avilés	Id.	Id.	Id.
134	Id.	Manuel Artime Fernandez	El Campo	Manuel Artime Fernandez	Gozón	Id.	Id.	Id.
135	Id.	Francisco Heres Alvarez	Granda	Francisco Heres Alvarez	Id.	Granda	Id.	Llosa del Campo
136	Prado	Manuel Fernandez Granda	Monteril	Manuel Fernandez Granda	Id.	Monteril	Id.	Controzo del Campo
137	Id.	Filomena Mier Valdés	Vioño	Joaquín Alonso Alvarez	Id.	Granda	Id.	El Campo
								El Controzo

R. al núm. 3.687

Luanco, Mayo 28 de 1910.—El Alcalde, Alejandro Artime.

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Castropol

D. Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del juicio de menor cuantía seguido á instancia de D. José Veiga contra D. Emilio Rancano, sobre pago de un crédito, se embargaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes, sitas en términos de Aguillón, de Taramundi:

1.ª Una casa señalada con el número veintiuno, con un huerto al Norte formando una sola finca de doscientos setenta y cuatro metros cincuenta y seis decímetros, correspondiendo al huerto una área cuarenta y dos centiáreas; se tasó como libre en seiscientos veinticinco pesetas.

2.ª Una finca labradía en dos porciones, con una pequeña zona inculta por su cima, llamada Lameiras, de tres áreas cuatro centiáreas, libre de cargas; se tasó en ochenta pesetas.

3.ª Otra labradía llamada Fallon, de ocho áreas dos centiáreas, libre de cargas; se tasó en doscientas pesetas.

4.ª Otra labradía nombrada Travera, de seis áreas veintinueve centiáreas, libre de cargas; se tasó en ciento cincuenta pesetas.

5.ª Otra labradía en la Freita, de once áreas dieciséis centiáreas, libre de cargas; se tasó en trescientas cinco pesetas.

6.ª Otra labradía nombrada Corna, de catorce áreas, doce centiáreas, libre de cargas; se tasó en trescientas cincuenta pesetas.

7.ª Una casa conocida por de Pedrón, con terreno de entrada y cabañón, mide ciento veintiocho metros; es libre y se tasó en seiscientos pesetas.

8.ª Una finca labradía con inculto por cima y fondos, llamada Pezón, mide lo labradío diecisiete áreas y cincuenta y dos centiáreas, y lo inculto ciento cuarenta; es libre y se tasó en cuatrocientas cincuenta pesetas.

9.ª Un prado regadío llamado Regata, de ocho áreas sesenta y dos centiáreas, libre de cargas; se tasó en cuatrocientas cinco pesetas.

10. Otro prado regadío llamado Veiguña, abajo del Molino de Piñeira, con un cerco, mide seis áreas; como libre se tasó en quinientas sesenta y dos pesetas.

11. Otra labradía con una pequeña zona inculta por su cima, nombrada Nogueira, de cinco áreas cuarenta y una centiáreas, es libre y se tasó en ciento treinta y cinco pesetas.

12. Otra á monte con robles, llamada Carbayal de Dentro, de diecinueve áreas treinta y ocho centiáreas; no tiene cargas y se tasó en trescientas pesetas.

13. Otro monte con robles, llamado Carbayal de Afuera, de cincuenta y ocho áreas; no tiene cargas y se tasó en quinientas cincuenta pesetas.

14. Seis colmenas habitadas y dos vacías de madera, de las existentes en el Colmenar de la Carballeira; tasadas en setenta pesetas.

15. Una finca á campo con dos cerezos y un peral bravo á la parte superior de las corras, de una área noventa y tres centiáreas; se tasó como libre en sesenta pesetas.

16. Otra labradía en las Cortiñas de Aguillón de Arriba, de veinticuatro

áreas; se tasó como libre en setecientos cincuenta pesetas.

17. Otra labradía en dichas Cortiñas, de veinticuatro áreas; se tasó como libre en setecientos cincuenta pesetas.

18. Otra labradía nombrada Freita, dividida en dos porciones por un camino, de diecisiete áreas cuarenta y tres centiáreas; se tasó como libre en cuatrocientas cincuenta pesetas.

19. Un terreno á soto, donde llaman Veiga del Marzo, de dieciséis áreas cincuenta y tres centiáreas; se tasó como libre en trescientas pesetas.

20. Y un prado regadío llamado Prado Novo, con algunos árboles pequeños, de siete áreas veintidos centiáreas; se tasó como libre en seiscientos ochenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día ocho de Julio próximo, á las once, en esta sala de audiencia, bajo las siguientes condiciones, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos de la tasación; que no se han suplido los títulos de propiedad, y que todos los gastos escriturarios serán de cuenta del comprador.

Dado en Castropol y Junio primero de mil novecientos diez.—Eduardo Iglesias Portal.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.717

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol.

Hago saber: Que en el expediente promovido por D. Esteban García Vior, vecino de Figueras, como apoderado de D. José Suárez Canel y Suárez Cartavio, sobre aprobación judicial de las operaciones divisorias del haber dejado por D.ª Bernarda Suárez Cartavio y Martínez, vecina que fué del mismo Figueras, se dictó hoy la providencia que dice:

«Por presentado el anterior escrito con las operaciones divisorias que menciona, las que se pongan de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días, haciéndolo saber á los interesados en la forma que se solicita.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma á los interesados D. Fernando Suárez Canel y Suárez Cartavio y á D.ª Concepción Martínez y su marido D. Armando Martínez, ausentes en paradero ignorado, libro el presente.

Dado en Castropol y Mayo veinticinco de mil novecientos diez.—Eduardo Iglesias Portal.—El Actuario, Enrique Múrias.

R. al núm. 3.732

Juzgado de Castrillón

Edicto

D. Carlos Fernández Rodríguez, Juez municipal de Castrillón, provincia de Oviedo.

Por el presente primero y único edicto se cita á D. José García Fernández, herederos de D. Cayetano Prada, D.ª Elisa y D.ª Carmen Suárez del Hoyo, D.ª Adelaida Moutas y Bernaldo de Quirós, D. Ramón Alonso Viejo, D. Inocencio Manso D.ª Elvira Alva-

rez Inclán, D.ª Dionisia Menendez, D.ª Silvestre Suarez Menendez, D.ª Florentina Suarez Alonso, D.ª Adelaida Rodriguez y D. José Diaz, todos de ignorado paradero, á sus causahabientes ó legítimos representantes, así como á cualquier otra persona que se crea con derecho á los bienes y forales de que se hará mérito, para que dentro del improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á oponerse al expediente que en el mismo se tramita á instancia de D. Manuel Fernandez Cueto y de su esposa D.ª Bonita Alvaré y Mieres, vecinos de la parroquia de Naveces, por el cual se pretende la inscripción de posesión á su nombre de los bienes y forales siguientes:

El útil dominio de las fincas de prado llamado La Huelga, El Carbón, de la cabida de tres áreas; del prado llamado La Huerta, en término del Castañedo, barrio de Linares, de seis áreas; el de la de labor llamada La Huerta, en dicho barrio, de tres áreas; el del prado llamado El Pradón, de ocho áreas cincuenta centiáreas; el del prado y monte llamado El Llano y Bravo de Gonzalo, de setenta y seis áreas; y el de la de labor y monte llamada Boniellos, en términos de La Ribera, de la cabida de doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, sitas todas en la parroquia de Naveces, de este concejo. El directo dominio de dichas fincas pertenece á D. José García Fernández, á quien se pagan por los mismos y otros varios afectos al foro de Linares, ciento treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

El útil dominio de otra finca de prado llamada El Soto, en la parroquia de Bayas, de este concejo: de cabida de dieciocho áreas. El directo pertenece á los herederos de D. Cayetano Prada, á quien se pagan por la misma dos tercios de una gallina prorrateada de foro.

El útil dominio de otra finca de prado secano llamado La Casería, de nueve áreas veinticinco centiáreas, en dicha parroquia de Bayas. El directo pertenece á D.ª Elisa y D.ª Carmen Suarez, á quien se paga por la misma nueve maquilas de escanda, prorrateada de foro.

El útil dominio de las fincas siguientes: Una de prado llamada Requejo, de cuatro áreas; otra de idem llamada La Huerta de Pascual: de ocho áreas, y otra idem de tres áreas, sitas en la parroquia de Naveces. El directo pertenece á D.ª Adelaida Moutas y Bernaldo de Quirós, á quien se pagan por los mismos y otros varios sesenta y cinco copines de escanda.

Un foral de siete y medio copines de escanda que anualmente pagan D. Ramón Alonso Viejo, D. Inocencio Manso, D.ª Elvira Alvarez Inclán y D.ª Dionisia Menendez, por las fincas llamadas El Prunedo: de veinte áreas; La Giran, de una hectárea sesenta y cuatro centiáreas, y otra del mismo nombre, de quince áreas, sitas en Naveces.

Otro foral de cuatro copines de escanda que anualmente paga D. Silvestre Suarez Menendez por el útil de un finca de prado llamada La Vieja, en la ería del Pino, parroquia de Bayas, de veinticinco áreas dieciséis centiáreas.

Otro foral de seis copines de escanda que anualmente paga D.ª Florentina Suarez Alonso por las fincas llamadas La Margarita, de ochenta y

ocho áreas seis centiáreas, y El Saladorio, de trece áreas, sitas en Bayas.

Otro foral de cuatro copines y cuatro maquilas escanda que anualmente paga D.ª Adelaida Rodriguez por una finca de labor llamada Huerta de Pascual, de seis áreas veinte centiáreas, sita en Naveces.

Y otro foral de una gallina que anualmente paga D. José Diaz por el útil dominio de un prado llamado La Rabiada, en término del Antero, de setenta y cinco áreas cuarenta y ocho centiáreas, en la parroquia de Santiago del Monte.

Bajo apercibimiento de que en otro caso se dictará nuevo auto confirmando el de aprobación del expediente, al objeto de llevar á debido efecto la inscripción que se interesa.

Dado en Castrillón y Mayo veintisiete de mil novecientos diez.—Carlos Fernández Rodríguez.—Por su mandado, Esteban Bejega.

R. al núm. 3.703

Juzgado de Gozón

D. José María Menéndez de la Granda, Abogado y Juez municipal de concejo de Gozón.

Hago saber: que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado por D. Celestino Busto García, mayor de edad, labrador y vecino de Perlorra, en el concejo de Carreño, contra D. Manuel González y Rodríguez, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de Vioño, en este concejo, he acordado proceder á la venta en pública subasta de lo que á continuación se expresa, embargado á dicho ejecutado, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado á las diez del día veinticinco de Junio próximo.

Una finca nombrada Llosa de Rocapil, sita en el término de su nombre, parroquia de Vioño: tiene de cabida treinta y ocho áreas veintitres centiáreas; linda Oriente y Poniente bienes de D. Manuel González Posada, Sur y Norte los de D. Benito Gutiérrez. Dicha finca fué tasada por el perito don Juan Antonio García Muñiz, como libre de carga y pensión, en mil doscientas cincuenta pesetas.

Por tanto, las personas que se interesen en la adquisición de la mencionada finca pueden acudir al acto del remate en el día y hora expresados; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación, y que los licitadores han de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma, y que se halla corriente el título de propiedad de dicha finca.

Dado en Luanco á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez.—José María Menéndez de la Granda.—El Secretario, José Alonso.

R. al núm. 3.704

Juzgado de Laviana

Don Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de Laviana.

Hago saber: Que en los autos de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Pola de Laviana, á treinta de Septiembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Manuel Pedregal

y Luege, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto la presente demanda de pobreza promovida por D. Esteban García Argüelles, mayor de edad, casado, alguacil de este Juzgado, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Laureano García Laruelo y dirigido por el Abogado D. Antonio Bueres, para litigar con D. Ramón González Campomanes, mayor de edad, casado, comerciante, vecino también de esta capital, sobre derechos de servidumbre y reivindicación de terreno, representado éste por los estrados del Juzgado; y

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D. Esteban García Argüelles para litigar con don Ramón González Campomanes sobre derechos de servidumbre y reivindicación de terreno, con opción á los beneficios que la Ley concede á los de su clase.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si por la parte actora no se solicitase la notificación personal al demandado, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Pedregal.

Dado en Pola de Laviana á treinta de Mayo de mil novecientos diez.—Manuel Pedregal.—Por su mandato, Agapito León.

R. al núm. 3.689

Juzgado de Grado

D. Benito Suarez Valdés, Secretario del Juzgado municipal de Grado.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En Grado, á dieciocho de Marzo de mil novecientos diez, ante el Tribunal municipal compuesto por el señor Juez suplente de bienes anteriores D. Fernando Sarasola, y los adjuntos D. Manuel Fernandez y D. Valentin Arias, habiendo visto este juicio verbal civil propuesto por el demandante D. Diego Fernandez Barbón, viudo, vecino de esta villa, por sí y en representación de sus hijos menores de edad María de los Angeles, Manuel, Josefa y Adelaida Fernandez Barbón, con los demandados D. Mannel Menendez Rodriguez, ausente en ignorado paradero; D. Constantino Martinez Garcia y D. José Fernandez Fernandez, vecinos de Bayo, sobre pago de trescientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos, é intereses que hasta la sentencia del juicio se devenguen, procedentes de préstamo por escritura pública.

Fallamos

Que debemos de absolver y absolvemos de la demanda al demandado D. Constantino Martinez, haciendo reserva de su derecho para ejercitar la acción que crea asistirse, dejando sin efecto el embargo practicado en sus bienes y condenándole al reintegro de los timbres correspondientes á los documentos que presentó en autos.

Condenamos á los demandados don Manuel Menendez Rodriguez y D. José Fernandez, solidariamente al pago de la cantidad de trescientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos de la demanda, intereses vencidos hasta el día de la fecha y de las costas del juicio, excepción hecha de las relativas á la diligencia de prueba practicada el día quince, que se las ponemos al actor.

Así por esta sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando Sarasola.—Manuel Fernandez.—Valentin Arias.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribió, celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Certifico.—Benito Suarez Valdés.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Manuel Menendez Rodriguez expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Grado, Mayo dieciséis de mil novecientos diez.—Benito Suarez Valdés.—V.º B.º Modesto Tolivar.

R. al núm. 3.705

Juzgado de Oviedo

D. Antonio Nieto de la Fuente, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Oviedo, á veintitres de Mayo de mil novecientos diez, el Tribunal municipal de este término formado por los Sres. D. Sancho Arias de Velasco, Juez y Presidente, y los adjuntos D. Luis Vallaure y D. Miguel de la Villa, ha visto estos autos de juicio verbal civil seguidos entre partes, de la una como demandante D. Valentin Miaja Aguirre, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el procurador Bernardo; y de la otra como demandados don Antonio Miranda Florez y su esposa doña Eduvigis Díaz Alvarez, mayores de edad y de la propia vecindad, y por su rebeldía los extrados del Tribunal, sobre pago de 325 pesetas.

Fallamos:

Que debemos declarar y declaramos haber lugar á la demanda y en su consecuencia condenamos á los demandados D. Antonio Miranda Florez y su esposa doña Eduvigis Díaz á que paguen al demandante D. Valentin Miaja la cantidad de trescientas veinticinco pesetas importe de la reclamación con las costas de este juicio. Ratificamos el embargo trabado en varios efectos de la pertenencia de los demandados, con fecha 11 del actual, por virtud de las diligencias de ejecución de juicio de desahucio; y por la rebeldía de los demandados publíquese el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á no ser que se opte por que se les notifique en persona. Así por esta nuestra sentencia, previamente votada y definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sancho Arias de Velasco.—Luis Vallaure.—Miguel de la Villa.—Fué publicada en el mismo día.

Y con el fin de que les sirva de notificación á los demandados rebeldes, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Sr. Juez, en Oviedo á treinta de Mayo de mil novecientos diez.—Antonio Nieto, Secretario.—V.º B.º—Sancho Arias de Velasco.

R. al núm. 3.713

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

NAVARRO VALENCIA, Horacio, natural de Zaragoza, de 18 años de edad, soltero, vendedor ambulante, hijo de Juan Antonio y de María, domiciliado últimamente en la cárcel de Vigo, procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción del distrito de Occidente de Gijón.

3.730

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MURIAS, Enrique, vecino que fué de Mareo, en Gijón; Isidoro Díaz Infesta, de igual vecindad y se dice que marchó á Buenos Aires; Enrique Castro, también de Mareo y marchó para la Habana; Victor Cadavieco Alvarez, del mismo pueblo y se cree en Buenos Aires, y José Ignacio Aguirre, de Rocces, y se dice que marchó para Castilla; comparecerán el día 18 de Julio próximo, á las diez, ante la Audiencia provincial de Oviedo para prestar declaración como testigos en juicio oral por robo.

3.713

Audiencia Territorial de Oviedo

LISTA de los aspirantes admitidos á los ejercicios de oposición á la Secretaría de Gobierno vacante en esta Audiencia.

1. D. José Pastor Lopez
2. D. Cristóbal Campoy Florez
3. D. Gabriel Espinosa y Gomez del Valle
4. D. Jesús Sabamanqués Alonso
5. D. Sergio Martinez Ciruelo
6. D. Sancho Arias de Velasco
7. D. Juan Garcia y Garcia
8. D. Federico Martinez Acacio
9. D. Angel de Gorostigui Güelvenzu

10. D. Miguel Alvarez Montesinos
11. D. Mariano Ovejero y Mauri
12. D. José Usera Bugallal
13. D. Ricardo Acebal de la Rionda
14. D. Luis Polledo y Gonzalez Olivares
15. D. Eduardo Canencia y Gomez
16. D. Rafael María de Villasante y Arne
17. D. Fernando Serrano Montijano
18. D. Enrique Santiago Nó Hernandez
19. D. Joaquín Muñoz Sanchez
20. D. Florencio Urioste y Taibo
21. D. Eulogio de Limia y Gomez de las Matas.

Y para que tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, visada por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia expido la presente en Oviedo á siete de Junio de mil novecientos diez.—Antonio de la Escosura.—V.º B.º—El Presidente, Lujan.

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Cimiano, de este término municipal, se halla prendado y en custodia un asno de dueño desconocido, pelo castaño, herrado de las cuatro patas, tuerto del ojo izquierdo, y de edad cerrado.

Lo que se publica con la advertencia de que si transcurren quince días sin que se presente su dueño á recogerle, previo pago de daños y gastos, se procederá á su venta en pública subasta sin más aviso.

Panes 21 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Eugenio Rubin.

R. al núm. 3.684—4

MIERER

En Poder de D. Manuel González, vecino del barrio de Requejo, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daños en fincas particulares y tiene las señas siguientes: color negro, alzada seis cuartas y media, próximamente, edad tres años, estrellado y con bigoterías, tiene varias heridas en el cuello y pié derecho.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño pueda recogerlo, previo el pago de los gastos y daños causados; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enagenación en pública subasta.

Mieres, 2 de Mayo de 1910.—El Alcalde, Fernández.

R. al núm. 3.694.—2

CANGAS DE TINEO

De la Sierra del Pando, en este Municipio, se extravió un caballo de la propiedad de D. José Marrón Alvarez, vecino de Morzó, en este concejo, y de las señas siguientes: alzada seis y media cuartas, edad cuatro años, color rojo, cola corta y recortada, calzado un tanto de las dos patas de atrás, con algunos pelos en la frente y crin recortada.

La persona que haya recogido el expresado caballo hará entrega del mismo á su dueño, quien satisfará todos los gastos ocasionados.

Cangas de Tineo, Junio 1.º de 1910.—El Alcalde, Joaquín Areces.

R. al núm. 3.697.—2